



**ACUERDO No. CSJMEA23-185
17 de agosto de 2023**

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJMEA23-184 de agosto 17 de 2023, respecto de los asuntos en materia de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-184 de agosto 17 de 2023, se dispuso el cierre extraordinario de los despachos y dependencias judiciales ubicadas en las sedes judiciales de los Circuitos Judiciales de Villavicencio, Acacias, Granada, San Martín, Puerto López y de San José del Guaviare, por las razones allí expuestas y como consecuencia, se ordena la aplicación del último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso.

Sin embargo, es necesario aclarar que el cierre extraordinario Circuitos Judiciales de Villavicencio, Acacias, Granada, San Martín, Puerto López y de San José del Guaviare, se surtirá sin perjuicio de la prestación del servicio de manera remota para garantizar los asuntos en materia de control de garantías.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aclarar el Acuerdo CSJMEA23-184 de agosto 17 de 2023, en el sentido de precisar que el cierre extraordinario de los despachos y dependencias judiciales ubicadas en las sedes judiciales de los Circuitos Judiciales de Villavicencio, Acacias, Granada, San Martín, Puerto López y de San José del Guaviare, se surtirá sin perjuicio de la prestación del servicio, preferiblemente de manera remota, para la atención de los asuntos en materia de control de garantías.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos de las sedes judiciales de los Circuitos Judiciales de Villavicencio, Acacias, Granada, San Martín, Puerto López y San José del Guaviare.

ARTÍCULO 3º: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC